

**PROTOCOLO ANEXO AL CONVENIO
DE COOPERACIÓN ENTRE
CARABINEROS DE CHILE Y LA
CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL PODER JUDICIAL PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N°
20.886: Delega facultad para
suscribirlo.**

**RESOLUCIÓN
EXENTA N° 121.-/**

SANTIAGO, 24 MAR. 2017

VISTO:

a) El artículo 51° de la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, que establece las facultades conferidas al General Director para la dirección y administración de la Institución;

b) El artículo 52° letra j), de la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, que autoriza al General Director para delegar, mediante resolución, parte de sus atribuciones meramente administrativas u obligaciones o deberes de carácter protocolar, en otras autoridades institucionales, incluyendo la facultad de firmar en determinados actos sobre materias específicas;

c) La necesidad de delegar las atribuciones legales que tiene el General Director de Carabineros en el Director Nacional de Orden y Seguridad, para representar a Carabineros de Chile en la suscripción del Protocolo Anexo al Convenio de Cooperación entre Carabineros de Chile y la Corporación Administrativa del Poder Judicial para la implementación de la Ley N° 20.886;

d) Lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

e) Lo establecido en el artículo 2°, letra f) "Principio de Cooperación", de la Ley N° 20.886, que "Modifica el Código de Procedimiento Civil, para establecer la tramitación digital de los procedimientos judiciales", y

f) Las razones de buen servicio, celeridad administrativa y conveniencia institucional.

SE ORDENA:

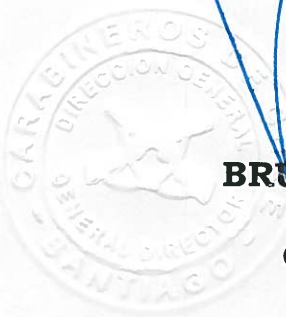
1. DELÉGASE, en el Director Nacional de Orden y Seguridad, General Inspector de Carabineros **VÍCTOR HUGO HERRERA PINTOR**, la facultad de firmar en representación del General Director de Carabineros, el Protocolo Anexo al Convenio de Cooperación entre Carabineros de Chile y la Corporación Administrativa del Poder Judicial, para la correcta implementación de la Ley N° 20.886.

2. FACÚLTESE al referido Oficial General Inspector, o a quien lo subroge o reemplace, para suscribir todos los documentos que sean necesarios para proceder a la ejecución del referido Protocolo Anexo, resguardando convenientemente los intereses fiscales.

3. DISPÓNESE, que una vez suscrito el citado protocolo anexo al convenio, el Oficial General Inspector delegado deberá informar a la Dirección General de Carabineros sobre la refrendación del mismo, remitiendo copia de éste, a más tardar dentro de quinto día, contado desde la firma del instrumento; del mismo modo, deberá ejecutar todos los actos administrativos que sean procedentes, para dar cabal cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 20.886.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Ant. 62.323/
Hma.



BRUNO A. VILLALOBOS KRUMM
General Director
CARABINEROS DE CHILE